

Tomando nota en particular de los progresos logrados, dentro del marco del Año Mundial de los Refugiados, en lo que respecta a la admisión en los países de reasentamiento de un mayor número de refugiados, inclusive de refugiados impedidos, y de la aportación de nuevos fondos a la Oficina del Alto Comisionado para prestar ayuda internacional a los refugiados,

Expresando la esperanza de que no se escatimará ningún nuevo esfuerzo encaminado a repatriar a los refugiados que deseen regresar a su país de origen,

Expresando asimismo la esperanza de que se hará todo lo posible para el reasentamiento o la integración de los refugiados,

1. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que, con ocasión del Año Mundial de los Refugiados, presten especial atención a los problemas de los refugiados comprendidos en la jurisdicción del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y, en particular, examinen la posibilidad de:

a) Mejorar la condición jurídica de los refugiados que viven en su territorio o que sean admitidos en el mismo, procediendo, entre otras cosas, a adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados³;

b) Aumentar las posibilidades de que se logren soluciones permanentes para los refugiados mediante la repatriación voluntaria y la asimilación en nuevas colectividades nacionales, y brindar nuevas oportunidades para su reasentamiento procediendo para ello a hacer más liberales las leyes y reglamentos de inmigración y a incluir a los refugiados en planes de reasentamiento;

c) Permitir que el Alto Comisionado, mediante nuevas contribuciones financieras voluntarias, ponga en ejecución los programas de asistencia internacional a los refugiados, aprobados para 1959 y 1960 por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado;

2. *Autoriza* al Alto Comisionado, en lo que respecta a los refugiados no comprendidos en la jurisdicción de las Naciones Unidas, a que interponga sus buenos oficios para la transmisión de las contribuciones destinadas a prestar ayuda a esos refugiados.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1389 (XIV). Refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados²,

Considerando los esfuerzos desplegados por el Alto Comisionado y los resultados obtenidos durante el Año Mundial de los Refugiados,

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Alto Comisionado en favor de los refugiados de Argelia en Marruecos y Túnez,

Reconociendo, sin embargo, que la situación de esos refugiados, especialmente la de los niños de corta edad, que constituyen la mayoría, sigue siendo precaria,

Recomienda al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos

³ Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y de los Apátridas, Acta Final y Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (A/CONF.2/108), pág. 10.

en favor de esos refugiados, en espera de que puedan regresar a sus hogares.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1390 (XIV). Año Mundial de los Refugiados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1285 (XIII) de 5 de diciembre de 1958 sobre el Año Mundial de los Refugiados,

Tomando nota con satisfacción del apoyo que ya han prestado al Año Mundial de los Refugiados los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público en general, así como de las iniciativas tomadas al respecto por el Secretario General,

Estimando que el éxito del Año Mundial de los Refugiados dependerá en gran parte de cómo han de responder aún concretamente muchos países,

1. *Encarece* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que, conforme a sus deseos y necesidades nacionales y con el espíritu humanitario que inspira el Año Mundial de los Refugiados:

a) Continúen despertando interés por el problema de los refugiados;

b) Procuren hacer nuevas contribuciones financieras para la ayuda internacional a los refugiados y estimulen en su territorio a las organizaciones no gubernamentales y al público en general a que aporten mayores contribuciones;

c) Fomenten nuevas oportunidades para el logro de soluciones permanentes para los refugiados mediante la repatriación voluntaria, el reasentamiento o la integración sobre una base puramente humanitaria y de conformidad con los deseos libremente manifestados por los propios refugiados;

2. *Pide* al Secretario General que siga prestando su concurso a fin de contribuir al éxito del Año Mundial de los Refugiados.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1391 (XIV). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la sección III del capítulo VI del informe del Consejo Económico y Social⁴,

Reconociendo la utilidad del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como medio de lograr que se fije la atención internacional y nacional en las necesidades de los niños,

Advirtiendo la creciente importancia que reviste la asistencia facilitada a través del Fondo para ayudar a los países a implantar servicios permanentes de higiene, nutrición y protección destinados a la infancia, y mejorar la calidad y la eficacia de tales servicios,

Considerando que la asistencia proporcionada por conducto del Fondo constituye un medio práctico de colaboración internacional para ayudar a los países a llevar a la realidad los fines enunciados en la Declaración de los Derechos del Niño¹,

Consciente de la importancia del Fondo como elemento esencial de las actividades internacionales enca-

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimo-cuarto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/4143).

minadas a ayudar a los países, y en particular a los insuficientemente desarrollados, a elevar su nivel de vida y acrecentar su capacidad de progreso económico y social,

Impresionada, sin embargo, por la magnitud de las muchas necesidades que aún quedan por atender y las oportunidades que existen para poder utilizar eficazmente una ayuda más amplia del Fondo,

Preocupada porque, a pesar del constante y, en algunos casos, mayor apoyo prestado por muchos gobiernos, los ingresos del Fondo correspondientes a 1959 serán inferiores a los de 1958, invirtiéndose así la tendencia de los últimos años,

1. *Expresa la esperanza* de que todos los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados contribuirán al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia con la mayor generosidad posible;

2. *Felicita* al Fondo por la obra eminente que realiza.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1392 (XIV). Interdependencia de los factores económicos y sociales del desarrollo

La Asamblea General,

Reconociendo que el desarrollo económico y el desarrollo social son interdependientes y que el progreso social es a la vez un fin en sí y un medio para impulsar el desarrollo económico,

Recordando su resolución 1161 (XII) de 26 de noviembre de 1957, en la que tomó nota de que se ignoraba cómo había que combinar los elementos del progreso económico y social para conseguir los mejores resultados,

1. *Toma nota con aprobación* de la decisión del Consejo Económico y Social, consignada en sus resoluciones 723 B (XXVIII), sección II y 723 C (XXVIII), sección II, de 17 de julio de 1959, de modificar las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la Comisión Económica para América Latina con el fin de que incluyan los aspectos sociales del desarrollo económico y la relación que existe entre los factores económicos y los sociales;

2. *Espera con interés* el informe del Secretario General sobre un estudio del desarrollo económico y social equilibrado, que ha de presentarse en 1961 en cumplimiento de la resolución 663 E (XXIV) del Consejo Económico y Social de 31 de julio de 1957;

3. *Recomienda* que el Consejo Económico y Social siga prestando atención a la mencionada interdependencia y estudie los medios de intensificar su labor en la esfera social, y en particular la conveniencia de que la Comisión de Asuntos Sociales se reúna anualmente.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1393 (XIV). Vivienda económica

La Asamblea General,

Considerando que en su resolución 731 B (XXVIII) de 30 de julio de 1959 el Consejo Económico y Social aprueba el programa a largo plazo de acción internacional concertada en materia de vivienda económica y servicios comunales conexos,

Reconociendo que los continuos esfuerzos de los gobiernos y de las organizaciones privadas y la acción

coordinada de los organismos internacionales son necesarios para hacer frente al problema de la vivienda y de la rápida expansión urbana,

1. *Recomienda* que los órganos apropiados de las Naciones Unidas y los organismos especializados presten debida atención a las solicitudes de asistencia técnica en este campo presentadas por los gobiernos;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que, como parte de sus planes nacionales, inicien o aceleren programas para fomentar la construcción de viviendas baratas y estimular la participación activa de la población en estos programas mediante el esfuerzo personal, la ayuda mutua, las cooperativas y otras medidas similares;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los gobiernos interesados y los organismos especializados competentes, reúna y distribuya información en materia de vivienda acerca de las necesidades técnicas y materiales de todos los países que tengan problemas de vivienda, y acerca de la experiencia adquirida en este terreno por otros que estarían en condiciones de ayudarlos;

4. *Invita* al Secretario General a que informe oportunamente acerca de los resultados de su investigación, y pide al Consejo Económico y Social que transmita este informe con sus observaciones a la Asamblea General.

841a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1959.

1394 (XIV). Delincuencia de menores

La Asamblea General,

Comprobando que muchos países han manifestado su creciente preocupación ante el fenómeno de la delincuencia de menores y otras formas conexas de inadaptación social, como es el comportamiento antisocial de grupo,

Considerando que tal fenómeno debe ser estudiado detenidamente en el plano internacional, con miras a determinar su gravedad y encontrar los medios de remediarlo,

Recordando los debates sobre la delincuencia de menores sostenidos en la Asamblea General en relación con el artículo 10 del proyecto de pacto de derechos civiles y políticos y con el principio 9 de la Declaración de los Derechos del Niño¹,

Recordando asimismo que, en su resolución 731 F (XXVIII) de 30 de julio de 1959, el Consejo Económico y Social estimó que las Naciones Unidas deben conservar la dirección y la responsabilidad en materia de defensa social e intensificar la asistencia técnica en esta esfera,

Tomando nota de las disposiciones que figuran en el programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales para 1959-1961 acerca de los estudios que han de realizarse en esta materia, entre los que están aquellos que se someterán a la consideración del segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que debe celebrarse en 1960,

Expresa la esperanza de que el Secretario General, al realizar esos estudios en consulta con los Estados Miembros y en colaboración con los organismos especializados competentes, las organizaciones no gubernamentales interesadas y los expertos en la materia, dará